



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 18:00 (dieciocho horas), del miércoles **02 (dos)** del mes de octubre del año **2024 (dos mil veinticuatro)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; **Presidente Municipal de Colón, Qro., Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, los Síndicos Municipales Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez y LAE. Antonio Rodríguez Dávila, Regidores Lic. Adriana Herrera Zamorano, C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez, C. Edith Montoya Martínez, C. Nancy Uribe Carbajal, C.P. Romina Zarate Montes y C. María Hernández Uribe;** asistidos por el **Lic. Cerjio Ríos Vargas** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar la **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **Orden del Día**:-----

1.- Pase de lista de asistencia.-----

2.- Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.-----

3.- Asuntos del Presidente Municipal.-----

1).- Acuerdo por el que aprueba el nombramiento del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y en su caso, toma de protesta.-----

2).- Acuerdo por el que aprueba el nombramiento del Titular de la Secretaria de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., y en su caso, toma de protesta.-----

3).- Acuerdo por el que se autoriza el calendario de las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento de Colón, Qro., para el periodo Constitucional 2024-2027.-----

4).- Acuerdo por el que se integran las Comisiones Permanentes y Transitorias de Dictamen del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., 2024-2027.-----

5).- Acuerdo por el que se nombra al Secretario de Servicios Públicos Municipales de Colón, Qro., y en su caso, toma de protesta.-----

6).- Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, Síndicos Municipales y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, la representación legal del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que puedan suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio forme parte durante la administración pública municipal 2024-2027.-----

7).- Acuerdo por el que se autoriza el nombramiento del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.-----

Acta núm. 002



Acta núm. 002

8).- Acuerdo por el que se autoriza Delegar la representación legal del Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal.

9).- Acreditación de los Coordinadores del grupo y fracciones del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., 2024-2027.

4.- Clausura de la Sesión.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que le pide al Presidente Municipal proceda a declarar abierta la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada muchas gracias, Secretario. Verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo que instruyo al Secretario del Ayuntamiento continuar con el desahogo del orden del día.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

3.- Asuntos del Presidente Municipal.

1).- Acuerdo por el que aprueba el nombramiento del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y en su caso, toma de protesta.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Ahora bien, por tratarse de un nombramiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se procede a someter a votación por cédula, por lo cual el personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento procede a entregar a los integrantes del Ayuntamiento la cédula de votación correspondiente. Acto continuo, se procede a recabar las cédulas entregadas a los integrantes del Ayuntamiento. Una vez depositados todos los votos en la urna, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas procede al escrutinio y cómputo, por lo cual informa el sentido de la votación en voz alta y da cuenta de diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que, se aprueba por Unanimidad de votos de sus integrantes, el Nombramiento del Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. Continuando con el uso de la voz, solicita al recién nombrado pase al frente a efecto de que el Presidente Municipal, Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada le tome su protesta de ley, y a los demás les pide atentamente ponerse de pie.

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción XXXII, 31 fracción XXII, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción I, 6 y 13 del Reglamento



Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; 33 y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y un Órgano Interno de Control.

3. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXII, 31 XXII y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el nombramiento de los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales, recaerá en la persona que el Presidente proponga al Ayuntamiento y este por mayoría simple de votos ratifique.

4. Que el artículo 5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., establece que la Secretaría del Ayuntamiento, es una dependencia que forma parte de la Administración Pública centralizada del Municipio. En este sentido, el numeral 13 del citado ordenamiento legal dispone que la Secretaría del Ayuntamiento es la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del máximo órgano de Gobierno Municipal.

5. Que Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

6. En este orden de ideas, mediante oficio de fecha 1 de octubre de 2024, el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, en su carácter de Presidente Municipal y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 30 fracción XXXII, 31 fracción XXII y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Querétaro, propone ante este Cuerpo Colegiado para ocupar el cargo de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., al Lic. Juan

Acta núm. 002



Carlos Ocegüera Mendoza, ya que cumple con los requerimientos señalados en el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/001/DAC/2024.**”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 1) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO.- Se nombra al Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, toda vez que a consideración de dicho Órgano Colegiado reúne los requisitos que contempla la normatividad aplicable, quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo; así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza, deberá asumir sus funciones como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este Cuerpo Colegiado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.”

Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada: “Licenciado Juan Carlos Ocegüera Mendoza, protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y todas las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro., que le ha sido conferido por el bien y prosperidad del Estado y de este Municipio”.---

Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza: “Sí, protesto”.-----

Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada: “Y sí así no lo hiciere, que

Acta núm. 002



este Municipio y la Nación se lo demanden, en hora buena Señor Secretario”.-----

Ahora bien, una vez aprobado el Nombramiento, el Lic. Cerjio Ríos Vargas solicita al Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza ahora Titular de la Secretaría del Ayuntamiento pase a tomar su lugar correspondiente.-----

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

2).- Acuerdo por el que aprueba el nombramiento del Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., y en su caso, toma de protesta. -----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutiveos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Ahora bien, por tratarse de un nombramiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se procede a someter a votación por cédula, por lo cual el personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento procede a entregar a los integrantes del Ayuntamiento la cédula de votación correspondiente. Acto continuo, se procede a recabar las cédulas entregadas a los integrantes del Ayuntamiento. Una vez depositados todos los votos en la urna, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede al escrutinio y cómputo, por lo cual informa el sentido de la votación en voz alta y da cuenta de diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que, se aprueba por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el Nombramiento del Lic. Cerjio Ríos Vargas, como Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro. Continuando con el uso de la voz, solicita al recién nombrado pase al frente a efecto de que el Presidente Municipal, Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada le tome su protesta de ley, y a los demás les pide atentamente ponerse de pie.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracciones I y XXXV y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 8, 9 y 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro.; y 13 fracción XI y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Libre y Soberano Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos,

Acta núm. 002



pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y un Órgano Interno de Control. Tratándose del Órgano Interno de Control tendrá las facultades que determine la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas no graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos según corresponda al ámbito de su competencia, así como presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos ante la Fiscalía Estatal Especializada en el Combate a la Corrupción. Asimismo, será el encargado de verificar que los servidores públicos municipales presenten sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como, en su caso, la de naturaleza fiscal, en los términos previstos por las leyes de la materia. Asimismo, deberá contar con la estructura orgánica que se requiera a efecto de que la autoridad a la que se encomiende la sustanciación y, en su caso, resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa sea distinta a aquella encargada de la investigación correspondiente, garantizando la independencia entre ambas con motivo del ejercicio de sus funciones.

3. Que el artículo 2 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro señala que la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, es un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica, a la cual le corresponde la prevención, vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las Dependencias y Organismos Públicos Municipales, para la ejecución de sus programas de trabajo y el cumplimiento de sus objetivos; así como investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas no graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro y asimismo deberá presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos ante la Fiscalía Estatal Especializada en el combate a la corrupción.

4. Que el artículo 8 del Reglamento en cuestión establece que la Secretaría de la Contraloría Municipal para el cabal cumplimiento de su objetivo contará con el siguiente personal:

- I. Un Secretario de la Contraloría Municipal.
- II. Un Director de Auditoría, Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas.
- III. Un Director de Atención Ciudadana e Investigación.
- IV. Un Director de Substanciación y Resolución.
- V. Una Secretaría Técnica

Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de la Contraloría Municipal, se auxiliará de las áreas administrativas señaladas en este



Reglamento y contará con el personal que requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a la disponibilidad presupuestal aprobada.

5. Que el artículo 9 del ordenamiento legal multicitado establece literalmente lo siguiente:

“Artículo 9.- El Secretario de la Contraloría Municipal, será nombrado a propuesta del Presidente Municipal, con aprobación del Ayuntamiento y dependerá directamente de éste cuerpo colegiado”.

Asimismo, el artículo 30 fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que el Ayuntamiento será competente para designar al titular del Órgano Interno de Control del Municipio.

6. Que el artículo 10 del ordenamiento municipal referido establece como requisitos para ocupar la titularidad de la Secretaría de la Contraloría Municipal, los siguientes:

Artículo 10. Para ser Secretario de la Contraloría Municipal, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener al menos treinta años de edad al momento del nombramiento;
- III. Contar con Título de Licenciado en Derecho y cédula profesional;
- IV. Acreditar una experiencia mínima de cinco años en el servicio público;
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad;
- VI. No contar con antecedentes penales de ningún tipo; y
- VII. No estar inhabilitado para ejercer cargo o función pública decretada por algún Órgano de Control Interno Municipal, Estatal o Federal.

7. Que Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

8. Que mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2024, el Maestro Gaspar Ramón Trueba Moncada, Presidente Municipal de Colón, Querétaro, solicita someter a consideración este Cuerpo Colegiado para ocupar el cargo de Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal al Licenciado Cerjio Ríos Vargas quien cumple con los requerimientos señalados en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en relación con el numeral 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., para ocupar el cargo mencionado. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/002/DAC/2024.**”

Acta núm. 002



Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 2) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXV y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., este Honorable Ayuntamiento aprueba el nombramiento del Licenciado Cerjio Ríos Vargas como Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., toda vez que a consideración de dicho Órgano Colegiado reúne los requisitos que contempla la Ley y reglamentación de la materia quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Cerjio Ríos Vargas, deberá asumir sus funciones como Titular de la Secretaria de la Contraloría de Colón, Qro., al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este Cuerpo Colegiado.

TERCERO.- Se autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que realice el nombramiento del Licenciado Cerjio Ríos Vargas como Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados."

Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada: "Licenciado Cerjio Ríos Vargas, protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y todas las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro., que le ha sido conferido por el bien y prosperidad del Estado y de este Municipio".-----

Lic. Cerjio Ríos Vargas: "Sí, protesto".-----

Acta núm. 002



Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada: “Y sí así no lo hiciere, que este Municipio y la Nación se lo demanden, en hora buena Señor Secretario”.-----

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

3).- Acuerdo por el que se autoriza el calendario de las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento de Colón, Qro., para el periodo Constitucional 2024-2027. -----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día, y no habiéndose registrado consideración alguna, procede a someter a votación el punto en comento, por lo que consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Unanimidad** de sus integrantes.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 27 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 13 fracción XI, 27, 39 y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.

Acta núm. 002



3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dicho Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo celebrarse las sesiones ordinarias por lo menos dos veces por mes y las extraordinarias cuantas veces se considere necesario.

4. En relación al punto anterior y con fundamento en el artículo 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., refiere que las sesiones de cabildo serán convocadas por el Presidente Municipal, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mediante notificación por escrito escrito o de manera electrónica a través del Secretario del Ayuntamiento, indicando el tipo, fecha, hora, lugar en que se llevará a cabo la celebración de la Sesión así como el orden del día a desahogar, adjuntando para tal efecto los proyectos de acuerdo o asuntos a tratarse durante la misma.

5. Que por su parte el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año las cuales se celebrarán en segunda y la tercera semana dichos meses.

En el caso de meses distintos a julio y diciembre, si la fecha en que debiera celebrarse la Sesión ordinaria recae en días inhábiles, se celebrará en el periodo que determine mediante Acuerdo el Ayuntamiento.

6. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

7. Que mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2024, el Maestro Gaspar Ramón Trueba Moncada, Presidente Municipal de Colón, Querétaro, solicita someter a consideración de los miembros del Ayuntamiento, la aprobación del calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, Administración 2024-2027, lo anterior, para contar con una mayor certidumbre, tanto de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, como de las personas que tengan asuntos tramitando en este Municipio, por lo que es importante acordar los días en que sesionará este Órgano Colegiado, lo cual sin duda, generará precisión de los asuntos que deberán turnarse al Honorable Ayuntamiento para su discusión y votación. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/003/DAC/2024.**"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 3) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:



ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se autoriza el Calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, Administración 2024-2027, siendo el siguiente:

Table with 12 columns: Año, Mes, Día, Año, Mes, Día, Año, Mes, Día, Año, Mes, Día. It lists ordinary sessions for the years 2024, 2025, 2026, and 2027, including months and specific dates.

Acta núm. 002

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a los integrantes del Ayuntamiento, a todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados."



Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

4).- Acuerdo por el que se integran las Comisiones Permanentes y Transitorias de Dictamen del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., 2024-2027.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día, y no habiéndose registrado consideración alguna, procede a someter a votación el punto en comento, por lo que consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Unanimidad** de sus integrantes.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 13 fracción XI, 15, 16 y 94 fracción I del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.
3. Que el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y



Acta núm. 002

acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal.

4. Que por su parte el artículo 37 de la Ley en comento refiere que las comisiones permanentes de dictamen, se integrarán por tres miembros del Ayuntamiento, uno de los miembros de cada comisión presidirá la misma en calidad de Presidente de la Comisión. La calidad de Presidente de las Comisiones descritas en las fracciones I, II, III, IV y VIII del Artículo 38 de la presente Ley, será conferida al Presidente Municipal; el resto de las comisiones permanentes de Dictamen, serán presididas por quien el Ayuntamiento designe para tales efectos. La elección de las personas que han de constituir las comisiones permanentes de Dictamen, a excepción de lo especificado para el Presidente Municipal, se harán por votación económica del propio Ayuntamiento.

5. Que los trabajos inherentes a la labor edilicia son trascendentales para la vida de nuestro municipio, pues a través de ellos se logra concretar el sentir gubernamental que encausa los esfuerzos administrativos para satisfacer las necesidades de la ciudadanía. Por lo anterior, es menester que los miembros del Ayuntamiento se integren en Comisiones Permanentes y Transitorias de Dictamen a la brevedad posible, a fin de las decisiones de éste Cuerpo Colegiado puedan analizarse y orientarse de manera idónea.

6. Que el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que las Comisiones del Ayuntamiento son cuerpos colegiados que atenderán los asuntos que les sean presentados de los distintos ramos de la administración pública municipal.

7. En base a la autonomía conferida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro estipuló en el artículo 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., que el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, dicho Cuerpo Colegiado se organizara en comisiones permanentes y transitorias dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

8. Que en base a lo anterior, se propone que las comisiones permanentes de dictamen del Ayuntamiento sean las que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro:

Table with 3 columns: COMISIÓN, NOMBRE, PUESTO. Rows include GOBERNACIÓN, HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, and OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.



Acta núm. 002

	ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA	VOCAL
	EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	VOCAL
SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA DE PROXIMIDAD	GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA	PRESIDENTE
	ADRIANA HERRERA ZAMORANO	VOCAL
	JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ	VOCAL
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA	PRESIDENTE
	ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA	VOCAL
	EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	VOCAL
DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO	JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ	PRESIDENTE
	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	VOCAL
	ROMINA ZÁRATE MONTES	VOCAL
SALUD PÚBLICA	ADRIANA HERRERA ZAMORANO	PRESIDENTE
	EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	VOCAL
	ROMINA ZÁRATE MONTES	VOCAL
IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS	ADRIANA HERRERA ZAMORANO	PRESIDENTE
	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	VOCAL
	EDITH MONTOYA MARTÍNEZ	VOCAL
EDUCACIÓN Y CULTURA	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	PRESIDENTE
	EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	VOCAL
	ADRIANA HERRERA ZAMORANO	VOCAL
ASUNTOS DE LA JUVENTUD	EDITH MONTOYA MARTÍNEZ	PRESIDENTE
	JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ	VOCAL
	ROMINA ZÁRATE MONTES	VOCAL
ASUNTOS INDÍGENAS	MARÍA HERNÁNDEZ URIBE	PRESIDENTE
	EDITH MONTOYA MARTÍNEZ	VOCAL
	NANCY URIBE CARBAJAL	VOCAL
ATENCIÓN DE LAS MIGRACIONES	NANCY URIBE CARBAJAL	PRESIDENTE
	ADRIANA HERRERA ZAMORANO	VOCAL
	MARÍA HERNÁNDEZ URIBE	VOCAL
DE LA MUJER	ADRIANA HERRERA ZAMORANO	PRESIDENTE
	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	VOCAL
	EDITH MONTOYA MARTÍNEZ	VOCAL
DE LA FAMILIA	EDITH MONTOYA MARTÍNEZ	PRESIDENTE
	ROMINA ZÁRATE MONTES	VOCAL
	MARÍA HERNÁNDEZ URIBE	VOCAL
COMBATE A LA CORRUPCIÓN	EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE
	MARÍA HERNÁNDEZ URIBE	VOCAL



	ADRIANA HERRERA ZAMORANO	VOCAL
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ	PRESIDENTE
	NANCY URIBE CARBAJAL	VOCAL
	EDITH MONTOYA MARTÍNEZ	VOCAL

9. Que en base a la fracción XVII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, se propone que la integración de las Comisiones Transitorias de Dictamen seas las siguientes:

TRANSPORTE PÚBLICO Y MOVILIDAD	ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA	PRESIDENTE
	EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	VOCAL
	JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ	VOCAL

Cuyas obligaciones y competencias serán las de generar nueva infraestructura de transporte y logística, por otro lado la promoción, desarrollo e implementación de medios de transporte alternativos y ecológicos: así como llevar a cabo el estudio, planeación y desarrollo de estrategias y mecanismos que permitan atender dicha problemática y establecer comunicación constante con las dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal con el fin de generar soluciones y dar atención integral a dicha problemática. Cuya vigencia será hasta el 30 de septiembre del 2027.

TURISMO	ROMINA ZÁRATE MONTES	PRESIDENTE
	ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA	VOCAL
	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	VOCAL

Cuya competencia será la de conducir el diseño e implementación de las políticas públicas orientadas a fortalecer el desarrollo de la actividad turística, promover la innovación en el sector, mejorar la calidad de los servicios turísticos y la competitividad del turismo local, impulsando estrategias transversales que articulen las acciones gubernamentales, del sector privado y social, contribuyendo al crecimiento sustentable e incluyente del turismo, con la finalidad de posicionar al municipio como una potencia turística a nivel global, con una oferta diversificada de servicios y destinos competitivos. Cuya vigencia será hasta el 30 de septiembre del 2027.

Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/004/DAC/2024**.

10. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

11. Que mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2024, el Maestro Gaspar Ramón Trueba Moncada, en su carácter de Presidente Municipal de Colón, Querétaro, solicita someter a consideración del Máximo Órgano Colegiado Municipal, la aprobación del Ayuntamiento de



la integración de las Comisiones Permanentes y Transitorias de Dictamen del Ayuntamiento de Colón, Qro., 2024-2027.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 4) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la constitución de **Comisiones Permanentes** de Dictamen del Ayuntamiento de Colón, Qro., 2024-2027, serán las previstas en el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y se integrarán conforme al Considerando 8 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza la constitución de **Comisiones Transitorias** de Dictamen previstas en la fracción XVII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se integrarán conforme al Considerando 9 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a los integrantes del Ayuntamiento, a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.”

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

5).- Acuerdo por el que se nombra al Secretario de Servicios Públicos Municipales de Colón, Qro., y en su caso, toma de protesta.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutiveos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Ahora bien, por tratarse de un nombramiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se procede a someter a votación por cédula, por lo cual el personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento procede a entregar a los integrantes del Ayuntamiento la cédula de votación correspondiente. Acto continuo, se procede a recabar las cédulas entregadas a los integrantes del Ayuntamiento. Una vez depositados todos los votos en la urna, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan

Acta núm. 002



Carlos Ocegüera Mendoza procede al escrutinio y cómputo, por lo cual informa el sentido de la votación en voz alta y da cuenta de diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que, se aprueba por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el Nomenclato del Licenciado Ubaldo Miranda Jiménez como Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Colón, Qro. Continuando con el uso de la voz, solicita al recién nombrado pase al frente a efecto de que el Presidente Municipal, Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada le tome su protesta de ley, y a los demás les pide atentamente ponerse de pie.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracciones I, XXXII, 31 fracción XXII, 44 y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción XI, 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y un Órgano Interno de Control.

La Dependencia Encargada de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales, así como la de Ejecución y Administración de Obras Públicas, tendrán las competencias que establecen el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como las que señalen los reglamentos que de ella deriven.

3. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXII y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el nombramiento de los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales, recaerá en la persona que el Presidente proponga al Ayuntamiento y este por mayoría simple de votos ratifique.

Acta núm. 002



4. Qué asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

5. Que en ese sentido, mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2024, el Maestro Gaspar Ramón Trueba Moncada, en su carácter de Presidente Municipal de Colón, Querétaro y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 31 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado Querétaro, propone ante este Cuerpo Colegiado para ocupar el cargo de Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Colón, Qro., al Licenciado Ubaldo Miranda Jiménez, quien cumple con los requerimientos señalados en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en relación con el numeral 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., para ocupar el cargo mencionado. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/005/DAC/2024.**”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 5) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento del Licenciado Ubaldo Miranda Jiménez como Secretario de Servicios Públicos Municipales de Colón, Qro., toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que contempla la normatividad aplicable quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo; así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Ubaldo Miranda Jiménez deberá asumir sus funciones como Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este Cuerpo Colegiado.

TERCERO.- Se autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que realice el nombramiento del Licenciado Ubaldo Miranda Jiménez como Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Colón, Qro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día su aprobación.



TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.”

Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada: “Licenciado Ubaldo Miranda Jiménez, protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y todas las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario de Servicios Públicos Municipales de Colón, Qro., que le ha sido conferido por el bien y prosperidad del Estado y de este Municipio”.

Lic. Ubaldo Miranda Jiménez: “Sí, protesto”.

Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada: “Y sí así no lo hiciere, que este Municipio y la Nación se lo demanden, en hora buena Señor Secretario”.

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.

6).- Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, Síndicos Municipales y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, la representación legal del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que puedan suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio forme parte durante la administración pública municipal 2024-2027.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día, y no habiéndose registrado consideración alguna, procede a someter a votación el punto en comento, por lo que consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por Unanimidad de sus integrantes.

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 57 y 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 30 fracciones I, XVIII, 31 fracción VIII y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 13 fracción XI, y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y;

Acta núm. 002



CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.
3. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
4. Que de conformidad con el numeral 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio y que la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine, la cual podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
5. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
6. Este mismo sentido, el artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica referida líneas arriba, establece como facultad de los Síndicos Municipales, entre otras, el representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos que el Municipio tenga interés.
7. La organización municipal es la actividad que realiza el Ayuntamiento como entidad pública en su respectivo ámbito de competencia, para dividir el trabajo y delegar responsabilidades entre el personal con que cuenta el gobierno municipal para alcanzar sus



objetivos. Organizar, implica tener claramente definidas las funciones y el ámbito de competencia donde deben ejercerse, así como los objetivos que persigue el Ayuntamiento y los recursos con los que cuenta para alcanzarlos, siendo la celebración convenios, contratos y acuerdos el medio idóneo para lograrlo

8. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

9. Que mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2024, el Maestro Gaspar Ramón Trueba Moncada, Presidente Municipal de Colón, Querétaro, solicita someter a consideración del máximo Cuerpo Colegiado de este Municipio, la representación legal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., al Presidente Municipal, Síndicos Municipales y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a efecto de que puedan suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio forme parte durante la administración pública municipal 2024-2027. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/006/DAC/2024.**”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 6) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ **ACUERDO** ”

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndicos Municipales y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, la representación legal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que puedan suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio forme parte durante la administración pública municipal 2024-2027.

SEGUNDO.- Se instruye a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, remitan a la Dirección Jurídica del Municipio de Colón, Qro., todos los proyectos de los actos jurídicos, convenios y contratos para su debida revisión de conformidad con lo establecido por el numeral 15 fracción XX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.

TERCERO.- El Presidente Municipal, Síndicos Municipales y los titulares de las Dependencias deberán rendir un informe semestral al Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante los meses que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se



genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a los Síndicos Municipales y a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal.”

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

7).- Acuerdo por el que se autoriza el nombramiento del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Ahora bien, por tratarse de un nombramiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se procede a someter a votación por cédula, por lo cual el personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento procede a entregar a los integrantes del Ayuntamiento la cédula de votación correspondiente. Acto continuo, se procede a recabar las cédulas entregadas a los integrantes del Ayuntamiento. Una vez depositados todos los votos en la urna, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede al escrutinio y cómputo, por lo cual informa el sentido de la votación en voz alta y da cuenta de diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que, se aprueba por Unanimidad de votos de sus integrantes, el Nombramiento del Licenciado J. Guadalupe Arteaga Rodríguez como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro. Continuando con el uso de la voz, solicita al recién nombrado pase al frente a efecto de que el Presidente Municipal, Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada le tome su protesta de ley, y a los demás les pide atentamente ponerse de pie.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 38 fracciones I y IV, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 13 fracción XI y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución

Acta núm. 002



otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se entiende por Planeación del Desarrollo el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro.

3. Que bajo ese orden de ideas, la planeación del desarrollo, es una función indispensable de los gobiernos que permite prever y determinar aquellas prioridades que inciden en el mejoramiento económico, político y social de la población.

4. Que el artículo 22 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro señala que a llevar a cabo los objetivos y estrategias de la planeación para un desarrollo integral del Estado y los municipios del Estado de Querétaro, se contará con:

- I. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro; y
- II. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

5. Que el numeral 28 de la Ley en cita, define al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, como el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia y que será el Presidente Municipal el responsable de coordinar el proceso.

6. Que asimismo el artículo 29 del ordenamiento legal en comento, establece que las funciones principales del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) son las siguientes:

- I. Impulsar las acciones derivadas de las políticas y directrices de planeación en el municipio;
- II. Fomentar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal;
- III. Promover la participación social en las tareas de planeación;
- IV. Coordinar la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales;
- V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;
- VII. Analizar aquellos programas que impacten en la planeación municipal;
- VIII. Participar en la elaboración de la propuesta de obra municipal;
- IX. Fomentar la realización de las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el municipio en materia de planeación;
- X. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación, de acuerdo a las directrices que, en su caso, se propongan; y
- XI. Fomentar la transversalidad del Plan Municipal de Desarrollo, los programas y proyectos, para que incluyan la perspectiva de familia.



7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la multicitada Ley, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberá estar integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Coordinador General, que será propuesto por el Presidente Municipal y nombrado por el Cabildo;
- III. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente Municipal;
- IV. Un representante acreditado por los Consejos Municipales de Participación Social;
- V. Un representante de los regidores del ayuntamiento;
- VI. Los titulares de las dependencias municipales, a invitación del Presidente Municipal o por el Coordinador General, según la materia de que se trate; y
- VII. Los representantes de los sectores social y privado, por invitación del Presidente Municipal

8. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

9. Que mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2024, el Maestro Gaspar Ramón Trueba Moncada, en su carácter Presidente Municipal de Colón, Querétaro, solicita someter a consideración de los miembros del Ayuntamiento, la propuesta de nombramiento del Lic. J. Guadalupe Arteaga Rodríguez, como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/007/DAC/2024.**”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 7) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ ACUERDO

ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se nombra al Lic. J. Guadalupe Arteaga Rodríguez, como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.”

Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada: “Licenciado J. Guadalupe Arteaga Rodríguez, protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y todas las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., que le ha sido conferido por el bien y prosperidad del Estado y de este Municipio”.

Lic. J. Guadalupe Arteaga Rodríguez: “Sí, protesto”.

Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada: “Y sí así no lo hiciere, que este Municipio y la Nación se lo demanden”.

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.

8).- Acuerdo por el que se autoriza Delegar la representación legal del Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día, y no habiéndose registrado consideración alguna, procede a someter a votación el punto en comento, por lo que consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por Unanimidad de sus integrantes.

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 fracción I y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción XI y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los

Acta núm. 002



bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4. Que el artículo 33 fracción VI de la Ley en comento estipula como atribución del Síndico Municipal, el representar legalmente al Municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el Municipio tenga un interés.

5. Que con fecha 01 de octubre de 2024 se recibió el oficio, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, signado por los D. en Ed. Eugenia González Martínez y LAE. Antonio Rodríguez Dávila ambos en su carácter de Síndicos Municipales mediante el cual solicitan, se autorice a los Lics. Francisco Vega Prado y Mayra Martínez Moran, la delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales para que la ejerzan conjunta o separadamente ante toda clase de tribunales federales, estatales, municipales, para asuntos de interés del Municipio en dichos asuntos ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, determine o desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los



Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Colón. La representación que mediante el presente Acuerdo se delega no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual seguirá ejerciéndose por los Síndicos Municipales. Asimismo, ambos servidores públicos deberán de rendir un informe por escrito de manera bimestral a este H. Ayuntamiento, sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo del presente Acuerdo, mismo que deberá iniciar a partir de que la aprobación del Acuerdo en donde se delegue dicha representación. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/008/DAC/2024**.

6. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 8) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ A C U E R D O

PRIMERO.- Este Ayuntamiento autoriza la delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales a los Lics. Francisco Vega Prado y Mayra Martínez Moran, respectivamente la delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales para que la ejerzan conjunta o separadamente ante toda clase de tribunales federales, estatales, municipales para asuntos de interés del Municipio en dichos asuntos ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, determine o desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Colón.

SEGUNDO.- La representación que mediante el presente Acuerdo se delega no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3



de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual seguirá ejerciéndose por los Síndicos Municipales.

TERCERO.- Los Lics. Francisco Vega Prado y Mayra Martínez Moran, adscritos a este Municipio deberán rendir un informe por escrito de manera bimestral a este Ayuntamiento, sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo del presente Acuerdo mismo que deberá iniciar a partir de la aprobación del presente proveído.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a los Síndicos Municipales y a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.”

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

9.- Acreditación de los Coordinadores del grupo y fracciones del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., 2024-2027.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza da cuenta que se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, los oficios mediante los cuales se acreditan a los Coordinadores del Grupo y Fracciones del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., siendo los siguientes: Licenciado en Administración de Empresas, Antonio Rodríguez Dávila, como Coordinador del Grupo del Partido Movimiento Ciudadano, para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 septiembre de 2027. Contadora Pública Romina Zarate Montes como Coordinadora de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 septiembre de 2027. Ciudadana Nancy Uribe Carbajal como Coordinadora de la Fracción del Partido Morena, para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 septiembre de 2027. Ciudadana María Hernández Uribe como Coordinadora de la Fracción del Partido del Trabajo, para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 septiembre de 2027.

Acta núm. 002



Acto continuo, informa al Presidente Municipal que se han agotado todos los puntos agendados en el orden del día de esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo cual indica que se puede proceder a la clausura de la presente.-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Habiéndose desahogado los puntos previstos en el orden del día de esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, se clausura y levanta la presente siendo las **18:25 (dieciocho horas con veinticinco minutos)** del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada** y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza**, quien certifica y da fe.-----

Acta núm. 002

Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada
Presidente Municipal Constitucional de
Colón, Qro.

Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez
Síndico Municipal

LAE. Antonio Rodríguez Dávila
Síndico Municipal

Lic. Adriana Herrera Zamorano
Regidora

C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez
Regidora

Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez
Regidor

C. Edith Montoya Martínez
Regidora

C. Nancy Uribe Carbajal
Regidora

C.P. Romina Zarate Montes
Regidora



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
02 DE OCTUBRE DE 2024

C. María Hernández Uribe
Regidora

Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro.

Acta núm. 002